



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Medicina

RESOLUCIÓN N° 290/14-C.D.
CORRIENTES, 05 de marzo de 2014.

VISTO:

El Expte. Nro. 10-2014-00316, por el cual se tramitan modificaciones de las “Normas Reglamentarias del Concurso de Residencias Básicas de Salud en Establecimientos Sanitarios de las Provincias de Chaco y Corrientes”; y

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones responden a sugerencias realizadas por el Ministerio de Salud Pública de la Nación y aceptadas por los Ministerios de las mencionadas Provincias;

El Despacho favorable emitido por la Comisión de Interpretación y Reglamento;

Que el H. Cuerpo en su sesión ordinaria del día 27-02-14 tomó conocimiento de las actuaciones, resolviendo aprobar sin objeciones el Despacho mencionado precedentemente;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
EN SU SESIÓN DEL DÍA 27-02-14
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las “**NORMAS REGLAMENTARIAS DEL CONCURSO DE RESIDENCIAS BÁSICAS DE SALUD EN ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DE LAS PROVINCIAS DE CHACO Y CORRIENTES**”, que como Anexo forman parte de la presente Resolución, con vigencia a partir del año 2014.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto, toda otra Reglamentación que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Prof. Gerardo Omar Larroza
Secretario Académico

Prof. Samuel Bluvstein
Decano

mih



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Medicina

**NORMAS REGLAMENTARIAS del CONCURSO de
RESIDENCIAS BÁSICAS de SALUD
en INSTITUCIONES de los MINISTERIOS de SALUD PÚBLICA
de las PROVINCIAS de CHACO y CORRIENTES**

ARTÍCULO 1º: CONCURSO UNIFICADO DE RESIDENCIAS DE SALUD: El concurso para el ingreso a las Residencias de Salud de los Ministerios de Salud Pública de las Provincias de Chaco y Corrientes se realizará en base a un Cronograma de Concurso, conforme al establecido entre las Provincias adheridas y el Ministerio de Salud de la Nación. El mismo constará de:

- a) Las Residencias Básicas Médicas, que se realizará conforme a la adhesión realizada por ambas Provincias al Examen Único Nacional de Residencias Médicas coordinado por el Ministerio de Salud de la Nación.
- b) Las Residencias Básicas en Otras Profesiones de Salud

ARTÍCULO 2º: COMISIÓN DE CONCURSO: Para la aplicación de las Normas referentes al Concurso de Residencias de Salud, se constituirá una Comisión de Concurso integrada por dos (2) representantes de la Facultad de Medicina (un Titular y un Alterno) designados por el Decanato de la misma, y dos (2) representantes por cada una de las provincias (un Titular y un Alterno).

La Comisión de Concurso será presidida por el representante Titular designado por la Facultad de Medicina y la misma tendrá a su cargo:

- a) elaboración del Cronograma para la realización del Concurso.
- b) recepción y evaluación de los antecedentes de los postulantes.
- c) coordinación con el Ministerio de Salud de la Nación y los Ministerios de Salud Pública de las Provincias de Chaco y Corrientes para la realización del Examen Único Nacional de Residencias Médicas.
- d) coordinación con los Ministerios de Salud Pública de las Provincias de Chaco y Corrientes para la realización del Concurso de las Residencias Básicas en Otras Profesiones de Salud.
- e) supervisión general del Concurso.
- f) dictaminar respecto al Orden de Mérito para ocupar las plazas que se concursan.
- g) desarrollo de toda otra actividad vinculada al Concurso.

A. RESIDENCIAS BÁSICAS MÉDICAS

ARTÍCULO 3º: REQUISITOS: Los solicitantes, en el momento de la inscripción optarán por una (1) Especialidad.

Los Requisitos para la inscripción al Concurso y optar por las vacantes ofrecidas, son:

- a) Ser argentino nativo o extranjero con residencia permanente (excepto alumnos extranjeros por Convenio Resolución Ministerial N° 1523/90 Ministerio de Cultura y Educación de la Nación).
- b) No tener más de 5 (cinco) años de obtenido el Título Universitario Habilitante en la modalidad a concursar, a la fecha de efectuarse la inscripción.
- c) Se admitirá la inscripción de postulantes cuyo Título Habilitante se encuentre en trámite, debiendo presentar la correspondiente constancia expedida por la Universidad de egreso con la fecha de finalización de estudios. Sólo se aceptarán certificados con validez legal a la fecha de la inscripción. Los



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Medicina

postulantes que se inscribieren con constancia de Título en trámite, indefectiblemente deberán presentar el Título habilitante con anterioridad al Acto de Adjudicación de Plazas. Los postulantes que no cumplieren con este requisito para primera Adjudicación de Plazas, podrán optar por la elección de una plaza en el Acto de Readjudicación, debiendo presentar el Título Universitario Habilitante.

- d) Para el cupo de Plazas Reservadas: Ser originario de la Provincia a la que pretende postular, lo cual se acreditará mediante el cumplimiento de al menos dos (2) de los siguientes requisitos:
- Certificado de nacimiento en la Provincia a la que pretende postularse.
 - Certificado analítico de estudios secundarios en Establecimiento Educativo de la Provincia a la que pretende postularse.
 - Domicilio real actual en la Provincia a la que pretende postularse.

ARTÍCULO 4º: PREINSCRIPCIÓN: La misma se realizará vía web en el link del Ministerio de Salud de la Nación: <https://sisa.msal.gov.ar/sisa/#Residencias>
La Comisión de Concurso a través de la Subsecretaria de Posgrado de la Facultad de Medicina (Moreno 1210), proveerá toda información relacionada con el Concurso para las Residencias de Salud.

ARTÍCULO 5º: INSCRIPCIÓN DEFINITIVA: Para hacer efectiva la preinscripción y estar habilitado para rendir el examen, el interesado u otra persona con expresa autorización escrita deberá realizar la Inscripción Definitiva, presentando la documentación requerida, exclusivamente en la Subsecretaria de Posgrado de la Facultad de Medicina de la UNNE, sito en Mariano Moreno 1210, (3400) Corrientes; Teléfono 0379-4434932; e-mail: residencias@med.unne.edu.ar, en días hábiles en el horario de 8:00 a 12:30 horas, en la fecha establecida por el Cronograma de Concurso, debiendo presentar obligatoriamente una carpeta con la siguiente documentación:

- Solicitud de inscripción en formulario provisto por la Subsecretaria de Posgrado de la Facultad de Medicina de la UNNE, firmada por el interesado.
- Dos (2) fotografías de 4x4 de frente, fondo blanco.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (Hojas: 1ª, 2ª, y la hoja donde conste el último Cambio de Domicilio).
- Fotocopia del Título Profesional otorgado por Universidad Nacional o Privada habilitada por el Estado Nacional, o Título otorgado por Universidad Extranjera, revalidado o habilitado por Universidad Nacional autenticado por Escribano Público Nacional
- Certificado del Promedio de Calificaciones de la Carrera, otorgado por la Facultad correspondiente, debiendo consignarse el Promedio Académico.
- Certificado analítico de estudios secundarios (solo los Postulantes al cupo de Plazas Reservadas).
- Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal (Solo original).(Dicha documentación es OBLIGATORIA y podrá presentarse hasta el acto de adjudicación de plazas)
- Todas las constancias de las actividades realizadas que se detallan en el Artículo 7º, Inciso II.
- Constancia de CUIT o CUIL.

La documentación presentada con fotocopias deberá ser autenticada por la Secretaria Académica de la Facultad de Medicina de la UNNE, y/o Escribano Público Nacional.

Toda la información consignada en la solicitud de inscripción y documentación



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Medicina

agregada, tendrá el carácter de DECLARACIÓN JURADA. Toda falsedad o adulteración de los mismos tendrá como consecuencia la anulación de la inscripción del postulante al Concurso.

ARTÍCULO 6°: La presentación de la solicitud de inscripción implica el conocimiento y la aceptación de la Reglamentación General del Sistema de Residencias de Salud de las Provincias del Nordeste Argentino y las presentes Normas Reglamentarias.

No se aceptarán inscripciones condicionales o fuera de fecha, ni se agregaran comprobantes o certificaciones una vez cerrada la inscripción.

ARTÍCULO 7°: Serán computables para establecer el puntaje:

I) PROMEDIO GENERAL DE CALIFICACIONES DE LA CARRERA:

correspondiente a todas las notas obtenidas durante la Carrera, utilizando la escala de 0 a 10. Para la determinación del puntaje se computará el Promedio Académico. En los casos de Facultades que empleen otros sistemas deberá efectuarse la correspondiente conversión.

II) ANTECEDENTES CURRICULARES: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 7 PUNTOS

A. DOCENCIA UNIVERSITARIA: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 1 PUNTO.

Se incluyen Ayudantías o Jefaturas de Trabajos Prácticos desempeñados en Cátedras, con carácter rentado u honorario, en calidad de estudiante o graduado pero siempre obtenido por Concurso de Antecedentes, autorizados por el H. Consejo Directivo de cada Facultad. Se computarán 0,25 puntos, por año de actividad desarrollada por ciclo lectivo que corresponda (no menor a un semestre).

B. TRABAJOS DE EXTENSIÓN: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 1,50 PUNTOS.

Referidos específicamente al conjunto de actividades destinadas a identificar problemas y demandas de la sociedad y su medio, a fin de coordinar acciones de transferencia de conocimientos dirigidas a preservar, educar y proteger la salud de la población. Los mismos deben ser realizados por los alumnos con cumplimiento de sesenta horas (60 hs.) mínimas y deberán estar avalados por el H. Consejo Directivo de cada Facultad de Medicina. Se computarán 0,30 puntos, por cada trabajo de extensión.

C. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 1,50 PUNTOS.

a) **Presentaciones:** Trabajos Científicos o de Investigación finalizados, avalados por Cátedras de Facultades, presentados en eventos científicos, locales, nacionales o internacionales, en carácter de autor o coautor, siempre que los mismos no excedan de cinco (5) y certificados por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad. Se computarán 0,50 puntos, por cada Presentación.

b) **Publicaciones:** Trabajos Científicos o de Investigación, avalados por Cátedras Universitarias, solo en Revistas Científicas Nacionales o Extranjeras, impresas o virtuales, que tengan Comité Evaluador, como autor o colaborador, siempre que los autores no excedan de cinco (5). Se computarán 0,50 puntos, por cada Publicación.

c) **Becas:** De Investigación de Grado, otorgadas por Universidad Argentina



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Medicina

Estatual o Privada, debidamente autorizada y certificada por la Secretaría de Ciencia y Técnica o similar. Para ser consideradas las Becas deberán tener una duración mínima de doce (12) meses, no computándose períodos inferiores. Se computarán 0,50 puntos, por cada Beca.

- D. **CURSOS DE GRADO: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 1 PUNTO.**
De capacitación o actualización: Certificados de cursos organizados por Cátedras de Facultades de Medicina, avalados por los Consejos Directivos, con Evaluación final aprobada, debiendo constar el número de horas dictadas. Se computarán cursos de sesenta (60) o más horas 0,25 puntos, por Curso.
- E. **PASANTÍA RURAL OBLIGATORIA DE GRADO** (Prevista en el Plan de Estudio de la Carrera de origen): MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: Dos (2) PUNTOS.

III) EXAMEN ESCRITO: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 10 PUNTOS.

ARTÍCULO 8º: ORDEN DE MÉRITO PROVISORIO: La Comisión de Concurso establecida por el Artículo 2º determinará, con anterioridad al Examen Escrito, el puntaje obtenido por cada postulante, que surgirá del cómputo de los ítems que conforman el Artículo 7º y establecerá el Orden de Mérito Provisorio que deberá ser publicado para conocimiento de los postulantes, quienes podrán presentar por escrito los reclamos, debidamente fundamentados, en la fecha estipulada en el Cronograma de Concurso.

ARTÍCULO 9º: EXAMEN ESCRITO:

- a) El examen escrito será elaborado por la Dirección Nacional de Capital Humano y Salud Ocupacional del Ministerio de Salud de la Nación, en base a la propuesta de preguntas realizadas por los Ministerios de Salud Pública de las Provincias participantes del Examen Único Nacional de Residencias Médicas, conforme a las pautas establecidas en el Convenio celebrado por las jurisdicciones con el Ministerio de Salud de la Nación.
- b) La Dirección Nacional de Capital Humano y Salud Ocupacional del Ministerio de Salud de la Nación realizará la entrega de los exámenes y grillas de corrección en sobre cerrado y rubricado a la Secretaría Académica de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste. A los fines de garantizar la seguridad e inviolabilidad de los mismos, la apertura de los sobres se realizará en presencia de los integrantes de la Comisión de Concurso con quince (15) minutos de anterioridad al momento del inicio del examen.
- c) El examen se realizará en igual fecha y hora en todas las Provincias del país que participan del Examen Único Nacional de Residencias Médicas y podrá rendirse en cualquiera de las sedes habilitadas, que haya sido elegida por el postulante al momento de la preinscripción. La Subsecretaria de Posgrado oportunamente comunicará el lugar y la hora del examen en la sede de la ciudad de Corrientes, debiendo concurrir cada postulante obligatoriamente con su DNI.
- d) El examen consistirá en una prueba de selección múltiple de cien (100) preguntas, cuyo valor será de 0,10 puntos por pregunta, con un nivel mínimo de aprobación de cinco (5) puntos.
- e) La corrección de los exámenes se realizará mediante la utilización de lector



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Medicina

óptico, en lugar previamente establecido, participando de este Acto únicamente los integrantes de la Comisión de Concurso, y el personal docente y administrativo debidamente acreditado para el acto. Dicha información será remitida a la Dirección Nacional de Capital Humano y Salud Ocupacional del Ministerio de Salud de la Nación que serán los responsables de asignar a nota obtenida por cada postulante.

- f) El puntaje de aprobación obtenido por el postulante en el Examen Único Nacional de Residencias Médicas, será computable para establecer el puntaje final establecido en el Artículo 7°.

ARTÍCULO 10°: ORDEN DE MÉRITO FINAL

- a) Una vez finalizada la corrección del Examen Escrito, por parte de la Dirección Nacional de Capital Humano y Salud Ocupacional del Ministerio de Salud de la Nación, con la suma de los puntajes obtenidos por todos los rubros del Artículo 7°. la Comisión de Concurso procederá a establecer el ORDEN DE MÉRITO FINAL.
- b) En caso de empate en el puntaje final de dos o más postulantes, el Orden de Mérito se conformará teniendo en cuenta el mayor PROMEDIO GENERAL DE CALIFICACIONES DE LA CARRERA. (ACADÉMICO).
- c) La lista de Orden de Mérito Final, previo control por la Comisión de Concurso, será exhibida en el transparente de dicha Subsecretaría, en la fecha fijada en el Cronograma.

ARTÍCULO 11°: ADJUDICACIÓN DE PLAZAS:

- a) El cupo de plazas para el concurso de ingreso a los Programas de Residencias de Salud será fijado anualmente por los Ministerios de Salud Pública de las Provincias de Chaco y Corrientes, ofreciéndose dos (2) tipos de plazas:
- a. **Plazas Generales:** Cupo de plazas fijado por los Ministerios de Salud Pública de las Provincias de Chaco y Corrientes destinado a postulantes de todo el país, las que serán asignadas conforme al orden de mérito obtenido en el Concurso.
- b. **Plazas Reservadas:** Cupo especial de plazas reservado por los Ministerios de Salud Pública de las Provincias de Chaco y Corrientes en aquellos Programas de Residencias de Salud que corresponden a especialidades consideradas recursos humanos críticos, para postulantes originarios de dichas provincias (según lo establecido en el Art. 3°, Inciso d), las que serán asignadas conforme al orden de mérito obtenido en el Concurso.
- b) **Acto de Adjudicación:** Se realizará en la fecha y lugar fijado por el Cronograma de Concurso, siendo la presentación del postulante de carácter personal, debiendo el mismo concurrir obligatoriamente con su DNI.
- c) Las plazas se adjudicarán mediante el siguiente procedimiento:
- a. En primer lugar se adjudicará el cupo de Plazas Reservadas en cada Provincia y Especialidad exclusivamente a los postulantes originarios de cada Provincia (Art. 3, Inciso d), conforme al orden de mérito final obtenido en el Concurso.
- b. En segundo lugar se adjudicará el cupo de plazas generales establecido en las Provincias para cada Especialidad a los postulantes de todo el país (independientemente de la Provincia de origen) conforme al orden de mérito final obtenido en el Concurso.
- d) Cuando se presentaren vacantes en el cupo de Plazas Reservadas, las mismas se incorporarán al cupo de plazas generales.



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Medicina

- e) La no presentación del postulante en la fecha y horarios establecidos para la elección de plazas (Especialidad y Lugar), significará para el mismo la condición de Ausente, sin excepción, y el cargo será cubierto siguiendo el Orden de Mérito Final.
- f) El postulante podrá abstenerse en el momento de la elección del cargo, perdiendo todo derecho de reclamo posterior y siendo eliminado de la lista de Orden de Mérito Final.
- g) Por ninguna circunstancia la Comisión de Concurso autorizará el ingreso de un profesional en calidad de residente a un Servicio, sin que el mismo haya cumplimentado las presentes Normas Reglamentarias.
- h) Cualquier situación no contemplada será resuelta por la Comisión de Concurso.

ARTÍCULO 12°: ACTA DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS: Inmediatamente de terminado el Concurso, la Comisión de Concurso a través de la Subsecretaría de Posgrado elaborará el Acta de Adjudicación con la nómina de los postulantes, el puntaje obtenido y las especialidades y lugares elegidos. El Acta de Adjudicación de Plazas se remitirá a la brevedad a los Ministerios de Salud de las Provincias de Chaco y Corrientes y a la Dirección Nacional de Capital Humano y Salud Ocupacional del Ministerio de Salud de la Nación.

ARTÍCULO 13°: READJUDICACIÓN DE PLAZAS:

- a) Toda vacante por falta de postulantes, renuncia, no presentación a la plaza obtenida u otra causa producida dentro de los cinco (5) días del inicio de actividades de la Residencia, será cubierta a requerimiento de los Ministerios de Salud Pública de las provincias de Chaco y Corrientes en un Acto de Readjudicación a realizarse de conformidad al Cronograma de Concurso.
- b) Podrán inscribirse a la Readjudicación de Plazas para las Residencias de Salud de las Provincias de Chaco y Corrientes, los postulantes que se hubieren inscripto en alguna de las Provincias participantes del Examen Único Nacional de Residencias Médicas, y habiendo aprobado el examen escrito no hubieran adjudicado una plaza en la provincia elegida, para lo que deberán ajustarse a las presentes Normas Reglamentarias.
- c) **El Comité Técnico Nacional estará facultado a permitir la preinscripción para la readjudicación de cargos, a postulantes que hubieran obtenido un puntaje menor al de aprobación, en las condiciones específicas que oportunamente se establezcan.**
- d) **Acto de Readjudicación:** Se realizará en la fecha y lugar fijado por el Cronograma de Concurso, siendo la presentación del postulante de carácter personal, debiendo el mismo concurrir obligatoriamente con su DNI.
- e) Las plazas se adjudicarán mediante el siguiente procedimiento:
 - a. En primer lugar se adjudicará el cupo de Plazas Reservadas en cada Provincia y Especialidad exclusivamente a los postulantes originarios de cada Provincia (Art. 3, Inciso d), conforme al orden de mérito final obtenido en el Concurso.
 - b. En segundo lugar se adjudicará el cupo de plazas generales establecido en las Provincias para cada Especialidad a los postulantes de todo el



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Medicina

país (independientemente de la Provincia de origen) conforme al orden de mérito final obtenido en el Concurso.

- e) Cuando se presentaren vacantes en el cupo de Plazas Reservadas, las mismas se incorporarán al cupo de plazas generales.
- f) La no presentación del postulante en la fecha y horarios establecidos para la elección de plazas (Especialidad y Lugar), significará para el mismo la condición de Ausente, sin excepción, y el cargo será cubierto siguiendo el Orden de Mérito Final.
- g) El postulante podrá abstenerse en el momento de la elección del cargo, perdiendo todo derecho de reclamo posterior y siendo eliminado de la lista de Orden de Mérito Final.
- h) Por ninguna circunstancia la Comisión de Concurso autorizará el ingreso de un profesional en calidad de residente a un Servicio, sin que el mismo haya cumplimentado las presentes Normas Reglamentarias.
- i) Cualquier situación no contemplada será resuelta por la Comisión de Concurso.

ARTÍCULO 14°: ACTA DE LA READJUDICACIÓN DE PLAZAS: Inmediatamente de terminado el Acto de Readjudicación de Plazas, la Comisión de Concurso a través de la Subsecretaría de Posgrado elaborará el Acta correspondiente con la nómina de los postulantes, el puntaje obtenido y las especialidades y lugares elegidos. El Acta de la Readjudicación de Plazas se remitirá a la brevedad a los Ministerios de Salud de las Provincias de Chaco y Corrientes y a la Dirección Nacional de Capital Humano y Salud Ocupacional del Ministerio de Salud de la Nación.

ARTÍCULO 15°: Una vez elegidos los lugares y especialidades para cursar la Residencia, como en su transcurso, no se podrá cambiar de lugar ni especialidad por ninguna causa.
En caso de Renuncia al cargo obtenido, el residente quedará inhabilitado para su presentación a Concurso en el siguiente llamado ordinario previsto.



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Medicina

B. RESIDENCIAS BÁSICAS EN OTRAS PROFESIONES DE SALUD
(Enfermería y Kinesiología)

ARTÍCULO 16°: REQUISITOS: Los solicitantes, en el momento de la inscripción optarán por una Especialidad.

Los Requisitos para la inscripción al Concurso y optar por las vacantes ofrecidas, serán:

- a) Ser argentino nativo o extranjero con residencia permanente (excepto alumnos extranjeros por Convenio Resolución Ministerial N° 1523/90 Ministerio de Cultura y Educación de la Nación).
- b) No tener más de 5 (cinco) años de obtenido el Título Universitario Habilitante en la modalidad a concursar, a la fecha de efectuarse la inscripción.
- c) Se admitirá la inscripción de postulantes cuyo Título Habilitante se encuentre en trámite, debiendo presentar la correspondiente constancia expedida por la Universidad de egreso con la fecha de finalización de estudios. Sólo se aceptarán certificados con validez legal a la fecha de la inscripción. Los postulantes que se inscribieren con constancia de Título en trámite, indefectiblemente deberán presentar el Título habilitante con anterioridad al Acto de Adjudicación de Plazas. Los postulantes que no cumplieren con este requisito para primera Adjudicación de Plazas, podrán optar por la elección de una plaza en el Acto de Readjudicación, debiendo presentar el Título Universitario Habilitante.
- d) Para el cupo de Plazas Reservadas: Ser originario de la Provincia a la que pretende postular, lo cual se acreditará mediante el cumplimiento de al menos dos (2) de los siguientes requisitos:
 - a. Certificado de nacimiento en la Provincia a la que pretende postularse.
 - b. Certificado analítico de estudios secundarios en Establecimiento Educativo de la Provincia a la que pretende postularse.
 - c. Domicilio en la Provincia a la que pretende postularse.

ARTÍCULO 17°: INSCRIPCIÓN. La inscripción deberá ser realizada por el interesado u otra persona con expresa autorización escrita, exclusivamente en la Subsecretaría de Posgrado, en días hábiles en el horario de 9:00 a 12:00 horas, dentro de las fechas establecidas en el Art. 1° precedente, debiendo presentar obligatoriamente una carpeta con la siguiente documentación:

- a) Solicitud de inscripción en formulario provisto por la Subsecretaría de Posgrado de la Facultad de Medicina de la UNNE, firmada por el interesado.
- b) Dos (2) fotografías de 4x4 de frente, fondo blanco.
- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (Hojas: 1ª, 2ª, y la hoja donde conste el último Cambio de Domicilio).
- d) Fotocopia del Título Profesional otorgado por Universidad Nacional o Privada habilitada por el Estado Nacional, o Título otorgado por Universidad Extranjera, revalidado o habilitado por Universidad Nacional autenticado por Escribano Público Nacional .
- e) Certificado del Promedio de Calificaciones de la Carrera, otorgado por la Facultad correspondiente, debiendo consignarse el Promedio Académico.
- f) Certificado analítico de estudios secundarios (solo los Postulantes al cupo de Plazas Reservadas).
- g) Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal (Solo original).).(Dicha documentación es OBLIGATORIA y podrá presentarse hasta el acto de adjudicación de plazas)



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Medicina

- h) Todas las constancias de las actividades realizadas que se detallan en el Artículo 19°, Inciso II.
- i) Constancia de CUIT o CUIL.

La documentación presentada con fotocopias deberá ser autenticada por la Secretaria Académica de la Facultad de Medicina de la UNNE y/o Escribano Público Nacional.

Toda la información consignada en la solicitud de inscripción y documentación agregada, tendrá el carácter de DECLARACIÓN JURADA. Toda falsedad o adulteración de los mismos tendrá como consecuencia la anulación de la inscripción del postulante al Concurso.

ARTÍCULO 18°: La presentación de la solicitud de inscripción implica el conocimiento y la aceptación de la Reglamentación General del Sistema de Residencias de Salud de las Provincias del Nordeste Argentino y las presentes Normas Reglamentarias.

No se aceptarán inscripciones condicionales o fuera de fecha, ni se agregaran comprobantes o certificaciones una vez cerrada la inscripción.

ARTÍCULO 19°: Serán computables para establecer el puntaje:

I) PROMEDIO GENERAL DE CALIFICACIONES DE LA CARRERA: correspondiente a todas las notas obtenidas durante la Carrera, utilizando la escala de 0 a 10. Para la determinación del puntaje se computará el Promedio Académico. En los casos de Facultades que empleen otros sistemas deberá efectuarse la correspondiente conversión.

II) ANTECEDENTES CURRICULARES: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: **5 PUNTOS**

A. DOCENCIA UNIVERSITARIA: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: **1 PUNTO.**

Se incluyen Ayudantías o Jefaturas de Trabajos Prácticos desempeñados en Cátedras, con carácter rentado u honorario, en calidad de estudiante o graduado pero siempre obtenido por Concurso de Antecedentes, autorizados por el H. Consejo Directivo de cada Facultad. Se computarán 0,25 puntos, por año de actividad desarrollada por ciclo lectivo que corresponda (no menor a un semestre).

B. TRABAJOS DE EXTENSIÓN: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: **1,50 PUNTOS.**

Referidos específicamente al conjunto de actividades destinadas a identificar problemas y demandas de la sociedad y su medio, a fin de coordinar acciones de transferencia de conocimientos dirigidas a preservar, educar y proteger la salud de la población. Los mismos deben ser realizados por los alumnos con cumplimiento de sesenta horas (60 hs.) mínimas y deberán estar avalados por el H. Consejo Directivo de cada Facultad de Medicina. Se computarán 0,30 puntos, por cada trabajo de extensión.

C. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: **1,50 PUNTOS.**

a) **Presentaciones:** Trabajos Científicos o de Investigación finalizados,



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Medicina

avalados por Cátedras de Facultades, presentados en Eventos Científicos, locales, nacionales o internacionales, en carácter de autor o coautor, siempre que los mismos no excedan de cinco (5) y certificados por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad. Se computarán 0,50 puntos, por cada Presentación.

- b) **Publicaciones:** Trabajos Científicos o de Investigación, avalados por Cátedras Universitarias, solo en Revistas Científicas Nacionales o Extranjeras, impresas o virtuales, que tengan Comité Evaluador, como autor o colaborador, siempre que los autores no excedan de cinco (5). Se computarán 0,50 puntos, por cada Publicación.
- c) **Becas:** De Investigación de Grado, otorgadas por Universidad Argentina Estatal o Privada, debidamente autorizada y certificada por la Secretaría de Ciencia y Técnica o similar. Para ser consideradas las Becas deberán tener una duración mínima de doce (12) meses, no computándose períodos inferiores. Se computarán 0,50 puntos, por cada Beca.

D. CURSOS DE GRADO: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 1 PUNTO.

De capacitación o actualización: Certificados de cursos organizados por Cátedras de Facultades de Medicina, avalados por los Consejos Directivos, con Evaluación final aprobada, debiendo constar el número de horas dictadas. Se computarán cursos de sesenta (60) o más horas 0,25 puntos, por Curso.

III) EXAMEN ESCRITO: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 10 PUNTOS.

ARTÍCULO 20°: ORDEN DE MÉRITO PROVISORIO: La Comisión de Concurso establecida por el Artículo 2° determinará, con anterioridad al Examen Escrito, el puntaje obtenido por cada postulante, que surgirá del cómputo de los ítems que conforman el Artículo 19° y establecerá el Orden de Mérito Provisorio que deberá ser publicado para conocimiento de los postulantes, quienes podrán presentar por escrito los reclamos, debidamente fundamentados, en la fecha estipulada en el Cronograma de Concurso.

ARTÍCULO 21°: EXAMEN ESCRITO:

- a) Se efectuará en el día, hora y lugar establecidos en el Cronograma de Concurso. La Subsecretaría de Posgrado oportunamente comunicará el lugar y la hora, debiendo concurrir cada postulante obligatoriamente con su DNI.
- b) El examen consistirá en una prueba de selección múltiple de cien (100) preguntas, cuyo valor será de (0,10) puntos por pregunta.
- c) El Cuestionario será elaborado por docentes autorizados de la Facultad, designados a propuesta de la Secretaría de Posgrado, que fijará la fecha límite para su recepción.
- d) Cada docente deberá entregar un sobre cerrado conteniendo 30 preguntas, impresas y en soporte Magnético, con 4 opciones de respuesta cada una. El sobre deberá ser cerrado y rubricado en el reverso; y en el anverso se hará constar el destinatario: Secretario Académico de la Facultad de Medicina, UNNE.
- e) La recepción de los sobres será registrada en planilla ad-hoc rubricada por la Secretaría de Posgrado. El Cuestionario Final será elaborado por la Secretaría de Posgrado, donde también se procederá a su impresión. La Comisión de



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Medicina

Concurso se reserva el derecho de rechazar preguntas y elaborar otras nuevas en su reemplazo.

- f) Terminada la verificación del contenido de cada sobre se labrará un Acta con todo lo actuado, la que será rubricada y aclarada por todos los presentes, quedando los sobres en poder de la Secretaria de Posgrado en custodia hasta su procesamiento.
- g) La corrección de los exámenes se realizará mediante la utilización de lector óptico, en lugar previamente establecido, participando de este Acto únicamente los integrantes de la Comisión de Concurso, y el personal docente y administrativo debidamente acreditado para el acto.
- i) El puntaje de aprobación obtenido por el postulante, será computable para establecer el puntaje final establecido en el Artículo 19°.

ARTÍCULO 22°: ORDEN DE MÉRITO FINAL

- a) Una vez finalizada la corrección del Examen Escrito, la Comisión de Concurso procederá a establecer el ORDEN DE MÉRITO FINAL correspondiente, sumando los puntajes obtenidos por todos los rubros del Artículo 19°.
- b) En caso de empate en el puntaje final de dos o más postulantes el Orden de Mérito se conformará teniendo en cuenta el mayor PROMEDIO GENERAL DE CALIFICACIONES DE LA CARRERA. (ACADÉMICO).
- c) La lista de Orden de Mérito Final, previo control por la Comisión de Concurso, será exhibida en el transparente de dicha Subsecretaria, en la fecha fijada en el Cronograma.

ARTÍCULO 23°: ADJUDICACIÓN DE PLAZAS:

- a) El cupo de plazas para el concurso de ingreso a los Programas de Residencias de Salud será fijado anualmente por los Ministerios de Salud Pública de las Provincias de Chaco y Corrientes, ofreciéndose dos (2) tipos de plazas:
 - a-Plazas Generales:** Cupo de plazas fijado por los Ministerios de Salud Pública de las Provincias de Chaco y Corrientes destinado a postulantes de todo el país, las que serán asignadas conforme al orden de mérito obtenido en el Concurso.
 - b-Plazas Reservadas:** Cupo especial de plazas reservado por los Ministerios de Salud Pública de las Provincias de Chaco y Corrientes en aquellos Programas de Residencias de Salud que corresponden a especialidades consideradas recursos humanos críticos, para postulantes originarios de dichas provincias (según lo establecido en el Art. 16°, Inciso d), las que serán asignadas conforme al orden de mérito obtenido en el Concurso.
- b) **Acto de Adjudicación:** Se realizará en la fecha y lugar fijado por el Cronograma de Concurso, siendo la presentación del postulante de carácter personal, debiendo el mismo concurrir obligatoriamente con su DNI.
- c) Las plazas se adjudicarán mediante el siguiente procedimiento:
 - a. En primer lugar se adjudicará el cupo de Plazas Reservadas en cada Provincia y Especialidad exclusivamente a los postulantes originarios de cada Provincia (Art. 3, Inciso d), conforme al orden de mérito final obtenido en el Concurso.
 - b. En segundo lugar se adjudicará el cupo de plazas generales establecido en las Provincias para cada Especialidad a los postulantes de todo el país (independientemente de la Provincia de origen) conforme al orden de mérito final obtenido en el Concurso.
- d) Cuando se presentaren vacantes en el cupo de Plazas Reservadas, las mismas



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Medicina

- se incorporarán al cupo de plazas generales.
- e) La no presentación del postulante en la fecha y horarios establecidos para la elección de plazas (Especialidad y Lugar), significará para el mismo la condición de Ausente, sin excepción, y el cargo será cubierto siguiendo el Orden de Mérito Final.
 - f) El postulante podrá abstenerse en el momento de la elección del cargo, perdiendo todo derecho de reclamo posterior y siendo eliminado de la lista de Orden de Mérito Final.
 - g) Por ninguna circunstancia la Comisión de Concurso autorizará el ingreso de un profesional en calidad de residente a un Servicio, sin haber cumplimentado las presentes Normas Reglamentarias.
 - h) Cualquier situación no contemplada será resuelta por la Comisión de Concurso.

ARTÍCULO 24°: ACTA DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS: Inmediatamente de terminado el Concurso, la Comisión de Concurso a través de la Subsecretaría de Posgrado elaborará el Acta de Adjudicación con la nómina de los postulantes, el puntaje obtenido y las especialidades y lugares elegidos. El Acta de Adjudicación de Plazas se remitirá a la brevedad a los Ministerios de Salud de las Provincias de Chaco y Corrientes.

ARTÍCULO 25°: READJUDICACIÓN DE PLAZAS:

- a) Toda vacante por falta de postulantes, renuncia, no presentación a la plaza obtenida u otra causa producida dentro de los cinco (5) días del inicio de actividades de la Residencia, será cubierta a requerimiento de los Ministerios de Salud Pública de las provincias de Chaco y Corrientes en un Acto de Readjudicación a realizarse de conformidad al Cronograma de Concurso.
- b) **Acto de Readjudicación:** Se realizará en la fecha y lugar fijado por el Cronograma de Concurso, siendo la presentación del postulante de carácter personal, debiendo el mismo concurrir obligatoriamente con su DNI.
- c) Las plazas se adjudicarán mediante el siguiente procedimiento:
 - a. En primer lugar se adjudicará el cupo de Plazas Reservadas en cada Provincia y Especialidad exclusivamente a los postulantes originarios de cada Provincia (Art. 3, Inciso d), conforme al orden de mérito final obtenido en el Concurso.
 - b. En segundo lugar se adjudicará el cupo de plazas generales establecido en las Provincias para cada Especialidad a los postulantes de todo el país (independientemente de la Provincia de origen) conforme al orden de mérito final obtenido en el Concurso.
- d) Cuando se presentaren vacantes en el cupo de Plazas Reservadas, las mismas se incorporarán al cupo de plazas generales.
- e) La no presentación del postulante en la fecha y horarios establecidos para la elección de plazas (Especialidad y Lugar), significará para el mismo la condición de Ausente, sin excepción, y el cargo será cubierto siguiendo el Orden de Mérito Final.
- f) El postulante podrá abstenerse en el momento de la elección del cargo, perdiendo todo derecho de reclamo posterior y siendo eliminado de la lista de Orden de Mérito Final.
- g) Por ninguna circunstancia la Comisión de Concurso autorizará el ingreso de un profesional en calidad de residente a un Servicio, sin haber cumplimentado las presentes Normas Reglamentarias.



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Medicina

h) Cualquier situación no contemplada será resuelta por la Comisión de Concurso.

ARTÍCULO 26°: ACTA DE LA READJUDICACIÓN DE PLAZAS: Inmediatamente de terminado el Acto de Readjudicación de Plazas, la Comisión de Concurso a través de la Subsecretaria de Posgrado elaborará el Acta correspondiente con la nómina de los postulantes, el puntaje obtenido y las especialidades y lugares elegidos. El Acta de la Readjudicación de Plazas se remitirá a la brevedad a los Ministerios de Salud de las Provincias de Chaco y Corrientes.

ARTÍCULO 27°: Una vez elegidos los lugares y especialidades para cursar la Residencia, como en su transcurso, no se podrá cambiar de lugar ni especialidad por ninguna causa. En caso de Renuncia al cargo obtenido, el residente quedará inhabilitado para su presentación a Concurso en el siguiente llamado ordinario previsto.



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Medicina

ANEXO I
MODELO DE AUTORIZACIÓN

CORRIENTES,.....de.....de.....

Por la presente, autorizo a.....Documento N°....., a realizar la inscripción correspondiente al Concurso de Residencias de Salud en Establecimientos Sanitarios de las Provincias de Corrientes y Chaco.

Se acompaña Carpeta con la documentación solicitada para el efecto.-

Atentamente.

Apellido y Nombre del Postulante:

Documento N°:

Domicilio:

Firma: